

Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sabados** de cada semana, y se suscribe a él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redacción, francos de porte, **pero de otro modo no se admiten.**

**Martes 17 de Setiembre de 1844.**

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno Político.

Real decreto de 1.º de Setiembre, nombrando Inspector general del cuerpo de Guardia civil a don Francisco Javier Giron; duque de Ahumada.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual me comunicó la Real orden siguiente:

“El Sr. Ministro de la Guerra en 1.º de este mes dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:—La Reina Nuestra Señora (q. d. g.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.—Teniendo en consideracion los méritos, servicios y circunstancias que concurren en el Mariscal de campo D. Francisco Javier Giron, Duque de Ahumada, vengo en nombrarle Inspector general del cuerpo de Guardias civiles, en atencion al celo e inteligencia con que desempeña su organizacion. Dado en Palacio a 1.º de Setiembre de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaéz.—De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su conocimiento y el de los pueblos de esa provincia, a cuyo fin se insertará en el Boletín oficial de ella. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1844.—El Subsecretario, Juan F. Martinez.—Sr. Gefe político de Segovia.”

Lo que se inserta para el debido conocimiento. Segovia 16 de Setiembre de 1844.—José Balsard.

La junta de comercio de la provincia de Barcelona me ha dirigido la siguiente comunicacion. —Esta junta de comercio mira como un deber muy honroso y propio de su instituto, dar publi-

cidad al ofrecimiento que Don Salvador Roig, fabricante de tafletes y badanas atafiletadas, hace de difundir a un cierto número de alumnos y por la retribucion de 150 duros cada uno, la enseñanza de dicha manufactura; que hasta ahora está concentrada en la persona de dicho Roig, cuyo recurso es el siguiente:—M. I. S.—Salvador Roig, fabricante de tafletes y badanas atafiletadas, vecino de esta ciudad, con la sumision debida a V. S. espone: Que debe a su asidua aplicacion, a sus viajes por varios puntos de Europa y Asia, a sus costosos esperimentos y al fruto de sus observaciones por más de treinta años, el haber introducido y perfeccionado en nuestra patria la importante industria de preparar debidamente los curtidos de tafletes y badanas, el darles con el mayor primor toda especie de colores, y dejarlas finas y lucientes como pudiese hacerlo cualquier fábrica estrangera que pretenda haber llegado a la perfeccion de estos artículos. V. S. en las varias exposiciones dadas al público, ha examinado y recomendado las obras del recurrente presentadas en ellas; y puede decirse en verdad que la mejora que ha obtenido gradualmente en esta capital, la debe a la perfeccion con que elevó el recurrente dicha industria en el largo tiempo que la ejerce, despues de haberla traído del estrangero. Obra de dicha introduccion son las muchas fábricas de badanas atafiletadas que se cuentan hoy en esta capital, y el mucho consumo que para el interior y para América tiene dicho artículo. No obstante, la industria de tafletes de mayor primor y coste, y mas beneficiosa para la agricultura española, no ha podido arraigarse aun: viéndose con escándalo, que las pieles de macho cabrío que es su primer materia, y tanto abundan en nuestra península, particularmente en este Principado y aun en esta capital, abastecen las fábricas estrangeras, cuyo producto les cumple obtener de España, por el daño que suele causar a los plantíos el entretenimiento de dicho

ganado; remitiendo despues en tafletes elaborados dichos despojos, con gran detrimento de los intereses del pais. = Llegado ya el recurrente en una edad avanzada, y por circunstancias de familia harto lamentables, constituido en estado de no poder levantar un establecimiento cual lo exigiera su capacidad y no poseyendo otra riqueza que su industria, la que sin haberse podido transmitir moriría para la España al momento que el recurrente falleciese, le obliga á realizar la idea de manifestar la teórica y práctica de dicha industria, hasta dejar concluidas y en su última perfeccion las obras que tiene manifestadas, á una porcion de alumnos que no bajen de treinta, por la cantidad de 150 duros cada uno. = Estas cantidades desearia el recurrente que fuesen depositadas en poder de V. S. y no soltarse en favor del mismo, sino hasta que dichos alumnos hayan aprendido ó debido aprender dicha fabricacion. Tiene el recurrente algunos fabricantes suscritos ya á dicho efecto; pero como el desprenderse de su industria al paso que redunda en un bien de inmensos resultados para el pais, pone al nivel de los demas fabricantes al recurrente, soltando la última prenda que forma su superioridad artistica, y es ya su única riqueza, es muy justo y equitativo dar toda la publicidad posible á dicha idea para sacar de ella el provecho mayor afianzado en el mayor número de alumnos. = No duda pues que interesado V. S. en la propagacion y fomento de la industria, y convencido por los hechos de la habilidad en esta parte del recurrente, como de sus afanes, laboriosidad y sacrificios hechos para poseer aquella; ni dejando de ser atendible la adelantada edad y adversa fortuna del mismo; acojerá á su paternal amparo la espresada idea, circulándola, é interesándose para su mas cumplida ejecucion con las Juntas de Comercio del reino, á fin de hallar alumnos: quedando señalado el 2 de Diciembre próximo, para empezar dicha enseñanza en esta capital, cuyo curso no pasará de tres meses. = En esta acogida acrecerá V. S. las glorias debidas á su celo y filantropía, contribuirá sin dispendio alguno al establecimiento y perfeccion de muchas fábricas de tafletes y bandanas atafiletadas en varios puntos de la península; dejando de ser nuestro pais tributario del extranjero en tan preciosa manufactura; hará un notable beneficio á la ganadería, y facilitará el lucro de una condigna compensacion al anciano recurrente, cuya habilidad merece mayor proteccion, en cuanto es mayor su pobreza. Por todo lo que á V. S. rendidamente: = Suplica se digne acojer bajo su proteccion la propagacion de la espresada industria, en el modo que lo tenga por conveniente; dignándose admitir bajo su custodia en depósito los honorarios que entreguen los alumnos bajo de este concepto, y servirse circular por las provincias la invitacion que hace el esponente á los que se dedican al ramo del curtido como á

las varias industrias que pertenecen al tinte y aplicacion de colores. Gracia que espera merecer del acreditado celo de V. S. para el fomento de la industria nacional. Barcelona 20 de Julio de 1844. = Salvador Roig. = No dudando esta junta de las ventajas que la perfecta elaboracion de tafletes proporcionará á la industria nacional y á la beneficiacion de las pieles de ganado cabrio tan abundantes en este reino y que se extraen ahora para el extranjero, de donde despues de elaboradas se importan á la península y nuestras colonias, ha acogido con satisfaccion la idea del recurrente, conocido por esta junta como el único introductor y perfeccionador de aquella manufactura, que para rivalizar y aun dominar en los mercados extranjeros necesita solo de que en algunos establecimientos sea conocido el mecanismo con que la trabaja Roig, poseyendo como poseemos las principales materias en mayor abundancia, y mejor calidad que los extranjeros.

Espera, pues, esta junta que V. S. se sirva dar publicidad á dicha propuesta, circulándola por los puntos de esa provincia en que haya fábricas de curtidos, para que pueda reunirse el mayor número de alumnos: y que se sirva V. S. recibir los nombres de los que aspiren á serlo, dando aviso V. S. á esta Junta á la mas posible brevedad; á fin de que tenga la misma noticia del número de los inscritos; pues llegando á treinta, que es la condicion que prescribe el interesado para enseñarles su habilidad, esta junta lo hará saber á V. S. para que los alumnos puedan emprender su viaje y depositar en poder de la misma á su llegada los 150 duros.

Completándose, como es de creer, el número de 30, empezará Roig la enseñanza en esta capital ó en su territorio el 2 del próximo Diciembre. Durará solo tres meses que es el tiempo que se calcula suficiente para poder aprenderse la espresada manufacturacion en sus varios colores de esquisito primor, con igualdad al mostruario que obra en esta junta, sus matices y última mano.

Se toma la confianza esta corporacion de escitar atentamente á V. S. para que se sirva mirar este encargo como uno de los ramos de interés público y con el celo que tiene acreditado en favor de la industria y fomento público.

Dios guarde á V. S. muchos años Barcelona 7 de Setiembre de 1844. = E. V. P. A.: Juan Agell. = Pablo Felix Cassó, Secretario Contador."

Y considerando útil á la industria nacional la oferta del fabricante Roig, he dispuesto se inserte en el presente boletin para el oportuno conocimiento del público. Segovia 15 de Setiembre de 1844. = José Balsera.

---

*Administracion de Rentas nacionales de esta provincia.*

Habiéndose padecido una equivocacion involuntaria en el anuncio que hizo esta dependencia,

inserta en el Boletín núm. 110, del día 7 del actual, al fijar la época de la presentación de las matrículas de Subsidio, téngase entendido, que aquella es la de fin de Noviembre y no Octubre como en aquel se manifestaba. Segovia 14 de Setiembre de 1844. = P. O. D. S. A.: El oficial primero, Francisco María Castelló.  
Setiembre 16. — Insértese. — Balsera.

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*

Programa. El Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa, deseoso de abastecerla superabundantemente de las aguas potables y de riego que reclaman la comodidad y el aseo de sus habitantes, el aumento progresivo de su población, la conservación y propagación de sus paseos y jardines, plantíos y arbolados, la aridez de los campos que la rodean, y la dureza é insalubridad del clima, especialmente en la estación calurosa; y teniendo presente, así los deseos del Gobierno, como las autorizaciones concedidas por el mismo en diferentes épocas para tan interesante objeto, ha resuelto invitar, como al presente lo hace, á todas las personas, así nacionales como extranjeras, que por sí solas ó por compañías quieran tomar á su cargo esta grandiosa empresa; á cuyo fin podrán dirigir sus proposiciones cerradas al Excmo. Sr. Gefe político de esta provincia, y en pliego separado y asimismo cerrado sus respectivos nombres en el término de tres meses, contados desde el día en que se publique este anuncio, sujetándose no obstante á las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Los Empresarios se obligarán á conducir las aguas al punto ó puntos exteriores mas altos á la inmediación de la puerta de Santa Bárbara, que designarán en sus proposiciones.

2.ª Los Empresarios podrán tomar dichas aguas donde mas les convenga; pero habrán de venir rodadas, y sin causar perjuicio ó detrimento en los minados actuales, ni disminución en las que hoy disfruta Madrid por todos conceptos.

3.ª Dichos Empresarios podrán valerse libremente de los Ingenieros nacionales ó extranjeros que mejor les pareciesen, y seguir en las obras los planes que hubiesen adoptado, sin perjuicio de facilitarles el Ayuntamiento siempre que los pidiesen y con calidad de devolución, los planos, datos y noticias que existan en sus dependencias; pero en recompensa de esta buena disposición de S. E. habrán de expresar precisamente el punto donde piensen tomar las aguas, el modo y forma de su conducción, y aun de su elevación si la hubiere, sin cuyo pleno conocimiento no será admisible proposición alguna.

4.ª El Ayuntamiento no anticipará fondos algunos á los Empresarios; pero les dará las garantías suficientes que indiquen en sus proposiciones, para realizar la obra.

5.ª Las mismas proposiciones comprenderán los

términos para el disfrute por Madrid de las aguas potables ó de riego.

6.ª En el caso de tomarse aguas de puntos mas bajos que los que se necesitan para su traslación á los indicados de Santa Bárbara, los Empresarios manifestarán el coste que tenga la conservación de las máquinas empleadas para su estración y elevación.

7.ª Las personas ó compañías cuyas proposiciones se estimasen, afianzarán á satisfacción del Ayuntamiento el cumplimiento del contrato, y además el pago de los terrenos que ocuparen ó inutilizaren las obras que hayan de ejecutarse, bien sean del público, bien de particulares, como igualmente la indemnización de los daños y perjuicios que se causen en los edificios situados en la línea de conducción de las aguas, ú otras propiedades.

8.ª Esta fianza no se cancelará hasta pasados tres años despues de concluida la obra, como plazo preciso para darla por seguro y bien acabada.

9.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir ó desechar en general las proposiciones que se le hagan; pero anunciará al público por medio de la Gaceta la que apruebe, y aun las que deje de aprobar si sus autores lo deseasen, con expresión ó sin ella de sus nombres segun les acomode. Madrid 4 de Setiembre de 1844. = P. A. D. Excelentísimo A. C.: Cipriano María Clemencin, Secretario.

Setiembre 14. — Insértese. — Balsera.

*Escuela de Nobles artes de Segovia.*

La Junta directiva de la escuela de Nobles artes de esta ciudad en sesión de 8 del actual acordó la apertura de las salas de enseñanza para el día 1.º del próximo mes de Octubre. Los que deseen ser matriculados lo solicitarán por memorial firmado, que dirigirán al Sr. Presidente y vocales de la junta, expresando el nombre y apellido, edad, pueblo de su naturaleza y el de sus padres con el del domicilio de estos. Es requisito tener diez años de edad para los que se dediquen á la clase de dibujo y doce cumplidos para los de aritmética, diseño y arquitectura, lo que acreditarán por certificado al margen de la esposición puesto por el párroco de la en que se hubiere bautizado. Firmará también el memorial el padre, madre ó persona encargada en esta ciudad del discípulo, caso de ser este forastero, para que la junta pueda avisar las faltas que en él advirtiere. Se considerarán discípulos los comprendidos en lista á la conclusión del curso anterior, y el que no asistiere el 1.º de Octubre á la hora de costumbre puede presentarse en cualquiera de los de aquella semana al Sr. Vocal celador disculpando su falta, pues de omitir este paso de atención no se le volverá á llamar en las listas sucesivas. Segovia 13 de Setiembre de 1844. = Martín Bermejo Escalona, vocal srio.

Setiembre 16. — Insértese. — Balsera.

**Administración patrimonial de San Ildefonso.**

Por esta Administración patrimonial se saca á pública subasta por tiempo de un año, que dará principio en 12 de Octubre próximo, el aprovechamiento de los pastos de la dehesa de Aldeanueva, y los del Parque y Bosquecillo de Valsain, estando señalados los dias 21, 24 y 28 del corriente mes para celebrar los tres remates que han de tener lugar, desde las once de su mañana á la una de la tarde, en las oficinas de esta administración; en la inteligencia de que el primer remate se abrirá siempre que haya postura que cubra el valor de las respectivas tasaciones, el segundo lo será con mejora del diezmo ó medio diezmo de la cantidad en que hubiere quedado en el anterior, y el tercero con la del cuarto de la que hubiere resultado en el segundo, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto á los licitadores que gusten interesarse en esta subasta. S. Ildefonso 10 de Setiembre de 1844. = Atanasio Oñate

Setiembre 14. = Insértese. = Balsera.

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Cobos de Fuentidueña, su dotación será convencional con el Ayuntamiento y vecinos, su provisión será para el dia 29 del presente Setiembre; las solicitudes se dirigirán á dicho Ayuntamiento francas de porte.

Setiembre 14. = Insértese. = Balsera.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de las Lastras del Pozo; su dotación será convencional con los vecinos y á mas libre de contribuciones ordinarias, casa de valde y una caballería libre de yervas: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo, hasta el 22 del próximo Setiembre que se ha de proveer para que principie á ejercer el 29 del mismo.

Insértese. = Balsera.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Cuebas de Probanco, por haberse trasladado á Laguna de Contreras el que la poseía; su dotación consiste en 1.100 rs., casa de valde y libre de contribución ordinaria: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, advirtiendo que ha de acompañar al memorial una certificación del Ayuntamiento y Sr. Cura párroco del pueblo de su domicilio en que conste su buena conducta política y moral y una copia legalizada de su título, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguno; previniendo que su provisión será el 30 del corriente.

Setiembre 13. = Insértese. = Balsera.

Las personas que gusten interesarse en los pastos de los términos de Chavente, Sancheznar, y casa del Caballero, jurisdicción de Muñopedro, para ganado cabrío hasta el número de 900 á 100 cabezas, desde 1.º de Octubre del corriente año hasta fin de Abril de 1845, acudan á tratar con D. Rodrigo Arias, vecino de Segovia, calle del Sauco, núm. 2, junto á la casa de los Picos, el lunes 23 del actual de once á doce de su mañana.

En igual dia de doce á una, se arrendarán los pastos de dichos términos para ganado lanar y algunas reses vacunas con mas 663 obradas de tierra labrantío, bien sea junto á pasto y labor ó con separación: las personas que gusten interesarse en ellos, podrán acudir á tratar con el mencionado D. Rodrigo Arias.

Setiembre 11. = Insértese. = Balsera.

Quien quisiere tomar en arrendamiento, á pasto y labor, todas las tierras y prados del término coto redondo, titulado Abad D. Blasco, jurisdicción del lugar de Etreros, para dar principio á las labores de las que acaban de segarse cuando lo tengan por conveniente, acuda á tratar con D. Tomás Yagüe, en esta ciudad, calle de la Trinidad, casa núm. 8.

Setiembre 9. = Insértese. = Balsera.

**VENTA.**

Se vende en esta ciudad, parroquia de San Martin, calle del Sauco, una casa señalada con el núm. 3, que consta de piso principal y segundo, con su corral y emparrados, y ademas un pozo para recojer el agua de goteras con sus canales de hoja de lata al efecto: el que guste interesarse en su compra, se presentará á tratar con Don Pedro Ecequiel de la Cuesta, vecino de dicha ciudad, que vive en la parroquia de Santa Eulalia, campillo de San Antonio, y está autorizado al efecto.

Setiembre 12. = Insértese. = Balsera.

**PERDIDA.**

En la noche del 13 del corriente ha desaparecido del término del pueblo de Soñsoto, una yegua propia de Eugenio Gomez, cuyas señas son; pelo rojo, cerrada, estatura siete cuartas, con una estrella en la frente, tuerca del ojo izquierdo.

Quien supiera su paradero la presentará en dicho pueblo á su dueño, quien dará su hallazgo.

Setiembre 16. = Insértese. = Balsera.